

**Convenio de colaboración entre CaixaBank y la Universidad de Castilla-La Mancha, para la creación de la Cátedra AgroBank "Mujer, Empresa y Mundo Rural"**

Ciudad Real, 2 de febrero 2022

**REUNIDOS**

De una parte, CaixaBank, S.A., (en adelante, "CaixaBank"), con domicilio en Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y NIF A08663619, representada en este acto por D. Juan Antonio Alcaraz García, con DNI número 50702332M, en su calidad de director general de CaixaBank.

De otra parte, D. Jose Julián Garde López Brea, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 2112/2020 (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50,13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E

En virtud del presente documento, CaixaBank y la UCLM podrán ser denominadas conjuntamente como las "Partes" o individual e indistintamente como la "Parte".

Las Partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio, y

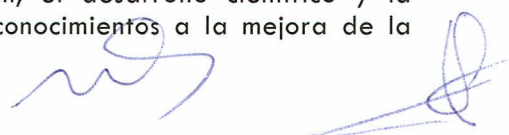
**EXPONEN**

**PRIMERO.** CaixaBank, como fruto de su compromiso con el ámbito rural tiene entre sus objetivos, contribuir con diferentes acciones al impulso, fomento y desarrollo de los agentes que forman parte del mismo y que pueden contribuir al desarrollo económico y social endógeno del territorio.

Para apoyar a los agentes del ámbito rural, CaixaBank ha llevado a cabo una política de especialización, con productos y servicios, dirigidos a los agentes y profesionales que trabajan en el ámbito rural en sectores tradicionales como agricultura y el sector agroalimentario , poniendo a su disposición una línea de negocio específica a través de la marca AgroBank.

Dentro de las acciones de impulso que AgroBank desea promover se encuentra la creación de una cátedra universidad-empresa como instrumento de colaboración para trabajar por la capacitación y el desarrollo de las mujeres del ámbito rural impactando así en el desarrollo económico y social de las zonas rurales.

**SEGUNDO.** La Universidad, como entidad pública que tiene encargado el servicio público de educación superior mediante la formación de profesionales de las diversas ramas del saber y el desarrollo de las actividades de investigación, tiene atribuida entre otras, la función de fomentar la investigación, el desarrollo científico y la formación, de forma que puedan transferirse estos conocimientos a la mejora de la



calidad de vida de las personas, asimismo, es una entidad beneficiaria del régimen previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, "Ley del Mecenazgo").

**TERCERO.** Las Partes han coincidido en definir como una prioridad el estudio de la igualdad de género y en el empoderamiento de las mujeres rurales como fórmula de fijación de la población en las zonas rurales. Se ha abordado esta cuestión proponiendo de actuaciones que tengan como beneficiarias a las mujeres rurales, primero analizando su situación y después enriqueciendo sus competencias a través de la formación y el asesoramiento para convertirlas en motores del desarrollo rural y creadoras de oportunidades de empleo, convirtiéndose así en instrumento para retener y anclar la población al territorio.

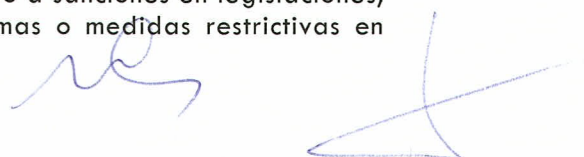
**CUARTO.** Las Partes consideran que la colaboración permitirá generar conocimiento en el ámbito de interés, así como promover actividades de formación, divulgación o promoción prioritariamente en el segmento de la población de las mujeres rurales, sin excluir al resto de la población general.

**QUINTO.** Las Partes están interesadas en la creación de una Cátedra Universidad-Empresa para alcanzar un mejor cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos en el ámbito de la igualdad y el mundo rural, facilitando la transferencia de conocimiento científico aplicado y práctico a través de la investigación, la formación y el fomento del emprendimiento en áreas rurales. En concreto se plantean los siguientes aspectos:

- Desarrollar conjuntamente actividades de investigación, en temas de género y mundo rural.
- Aportar conocimiento científico en el ámbito de calidad agroalimentaria.
- Desarrollar programas de actividades de formación, dirigidos a mujeres con iniciativas emprendedoras
- Organizar espacios de encuentro entre los/las investigadores/as universitarios/as, las organizaciones empresariales y sociales y las instituciones públicas, que permitan el intercambio y la transferencia de conocimientos y experiencias.
- Organizar eventos para la sensibilización de los jóvenes universitarios en temas vinculados con la igualdad de género.

**SEXTO.** Que ninguna de las partes, ni ningún administrador, directivo, empleado, agente, así como, cualquier otra persona actuando en su nombre, es una persona física o jurídica (en adelante, la/s "Persona/s"), está participada o controlada por Personas que:

- (i) Consten como personas sancionadas en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (en adelante, la/s "Persona/s Sancionada/s").
- (ii) Estén participadas o controladas por una Persona Sancionada.
- (iii) Actúen directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada.
- (iv) Estén constituidas, localizadas o con sede operativa o residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté y/o conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en



materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

**SÉPTIMO.** Que la UCLM destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

- (i) Financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o
- (ii) de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan la formalización del presente convenio (en adelante, el "Convenio") en base a la siguientes,

## CLÁUSULAS

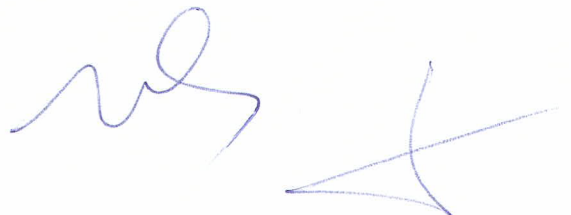
### **Primera. Objeto del convenio**

El objeto del Convenio es la creación de la Cátedra Agrobank "Mujer, empresa y medio rural" y establecer los términos y condiciones que regularán la relación entre las Partes en el marco de la misma.

### **Segunda. Obligaciones de las partes**

Los compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha en relación con el presente convenio son:

- La creación de la Cátedra Agrobank "Mujer, empresa y medio rural".
- La realización de actividades de I+D+i en el ámbito de la igualdad y el mundo rural, a través de la investigación, la formación y el fomento del emprendimiento en áreas rurales.
- La realización de cursos, jornadas y seminarios para estudiantes y profesionales.
- El desarrollo de actividades promocionales, divulgativas y de estudio.



- La organización de foros de encuentro entre la academia, estudiantes y/o cualesquiera otras personas o entidades directa o indirectamente relacionadas con temas de género, igualdad y mundo rural.
- La realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales con temáticas sobre igualdad de género, en el ámbito de la calidad agroalimentaria y del desarrollo rural dirigido al empoderamiento de las mujeres rurales como fórmula de fijación de la población en las zonas rurales.
- La concesión de becas y premios.
- La colaboración público-privada en iniciativas dirigidas a la implementación de actuaciones dentro del ámbito objetivo de la presente Cátedra.
- La difusión de la participación de CaixaBank en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra Agrobank "Mujer, empresa y medio rural".
- La aportación de la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, durante el tiempo de duración de este convenio.

### **Tercera. Objetivos de la Cátedra**

La "Cátedra AgroBank de "MUJER, EMPRESA Y MEDIO RURAL" tiene como objetivos específicos:

- 1) Crear un foro de investigación multidisciplinar permanente en la UCLM que genere resultados de interés en el ámbito de los estudios de género, ámbito rural y desarrollo económico.
- 2) Realizar actividades docentes, investigadoras y de divulgación para promover la igualdad entre las personas y la potenciación del papel de las mujeres en la sociedad.
- 3) Aportar conocimiento sobre la situación de las condiciones de igualdad de las mujeres en el ámbito rural a través del desarrollo de actividades de investigación y análisis del entorno social.
- 4) Proponer medidas de formación y asesoramiento para mejorar la situación de las mujeres en el entorno rural e identificar la forma en la que pueden convertirse en agentes de desarrollo económico y social.
- 5) Organizar y celebrar seminarios abiertos dirigidos a estudiantes universitarios y a la sociedad en general para la divulgación de los resultados obtenidos en la cátedra.

### **Cuarta. Gobierno de la Cátedra**

La cátedra contará con un director o directora que será designado por el Rector, además se constituirá una comisión de seguimiento en la que estarán representadas las partes colaboradoras.

### **Quinta. Dirección de la Cátedra**

El/la directora/a de la Cátedra será designado por el Rector de la UCLM, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión



del título de Doctor. Además, el cese del/la Director/a y/o del codirector en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

#### **Sexta. Presidencia de Honor de la Cátedra**

La Cátedra podrá tener un/a Presidente/a de Honor. Si la Cátedra tuviera un/a Presidente/a, éste/a formará parte de pleno derecho del Comité Asesor Científico-Técnico. El nombramiento del/la Presidente/a de Honor lo efectuaría el Rector de la UCLM, previa información a CaixaBank.

El/la Presidente/a de Honor tiene las funciones fundamentales de compartir la representación institucional de la Cátedra con el/la Director/a y, sobre todo, buscar sinergias con otras instituciones e impulsar grandes acciones de promoción.

#### **Séptima. La Comisión de Seguimiento de la Cátedra**

La comisión de seguimiento estará formada por 4 miembros:

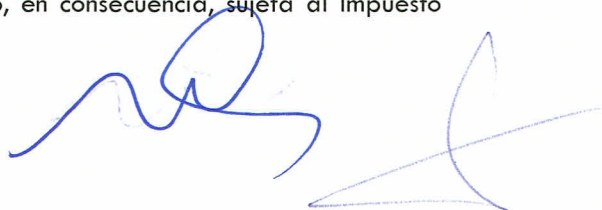
- El/la director/a de la cátedra.
- Un/a profesor/a de la UCLM de un área de conocimiento afín a la temática de la cátedra.
- Dos representantes de AgroBank.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- Aprobación del programa anual de las actividades a realizar.
- Revisión de justificaciones.
- Seguimiento de las actividades de formación que se hubieran realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.

#### **Octava. Aportación económica**

CaixaBank se compromete a dotar a la Cátedra con cuarenta mil (40.000) euros anuales, durante tres (3) años, cantidad que será destinada íntegramente y con carácter exclusivo al funcionamiento de la misma, incluyendo un complemento salarial para el/la Director/a de la Cátedra, los gastos del personal administrativo (PAS o becario) adscrito a la Cátedra, y la realización y desarrollo de sus objetivos de investigación, promoción, formación, asesoría y otras actividades. La aceptación de proyectos o actividades propuestas por el/la Director/a de la Cátedra, así como la asignación de los fondos correspondientes estarán supeditados a la aprobación previa por la Comisión de Seguimiento. Esta aportación económica no tiene la consideración de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo; no estando, en consecuencia, sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.



El abono a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN: ES12 2100 8689 1002 0001 4369 de la entidad Bancaria: La Caixa, Titular de la cuenta: ESQ1368009E Universidad Castilla-La Mancha.

Por la cantidad abonada, la UCLM presentará en el domicilio social de CaixaBank certificación acreditativa de la aportación realizada, en los términos que establece la normativa para su justificación documental, al amparo de la Ley del Mecenazgo.

#### **Novena. Impulso de la Cátedra**

La Universidad y CaixaBank se comprometen a impulsar las actividades de la Cátedra, en los términos y condiciones detallados en el presente Convenio, en cuanto a utilización de nombre y marca y publicidad.

#### **Décima. Utilización de nombre y marca**

Las Partes no podrán utilizar de ningún modo la imagen, marcas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en Internet, y cualesquiera otros signos distintivos de la otra Parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte titular de los mismos.

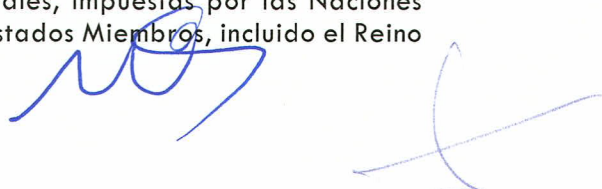
#### **Undécima. Publicidad**

Cualquier tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente Convenio o de la Cátedra, requerirá del mutuo acuerdo de las Partes.

#### **Duodécima. Sanciones Económico-Financieras Internacionales**

La Universidad se obliga, durante toda la vigencia del Convenio, a:

- a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España y el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.
- b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:
  - (i) financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o de cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino



de España y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

La UCLM se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, de UCLM conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

#### **Decimotercera. Política Anticorrupción**

CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una Política Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias a las disposiciones normativas y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.

Es por ello que en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que las otras partes tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

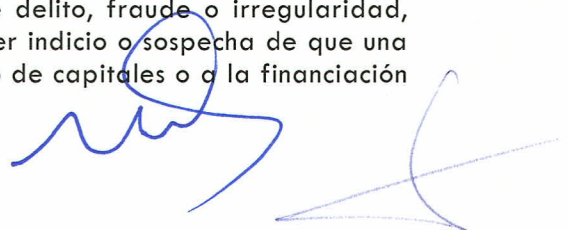
#### **Decimocuarta. Prevención de Delitos**

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido, CaixaBank ha aprobado una Política de *Compliance* Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores. Estos principios son los siguientes:

- a) Actuar conforme a la legislación vigente.
- b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.
- c) La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.
- d) El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- e) Asegurar los recursos y medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.
- f) Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.
- g) Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.
- h) La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.



- i) Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con trascendencia penal.
- j) Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas, así como del denunciante, si lo hay.
- k) Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.

## **Decimoquinta. Confidencialidad y protección de datos**

### **(1) Información Confidencial**

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que se intercambien mutuamente en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la "Información Confidencial").

En consecuencia, las Partes se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y escrito de las otras Partes. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que cualquiera de las Partes debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de las otras Partes.

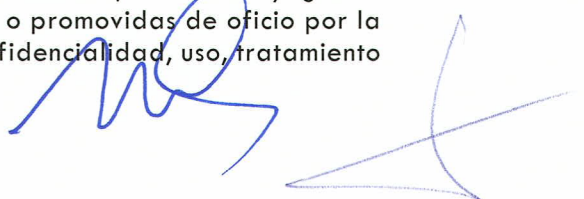
Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

### **(2) Protección de Datos**

La ejecución del presente Convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los Datos de Contacto según se definen en el párrafo siguiente. En el supuesto que en el desarrollo del presente Convenio las Partes advirtieran la necesidad de que una de las Partes tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las Partes tanto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD") como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la LOPDGDD), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Cada Parte informa a las otras de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra Parte y que le sean facilitados por tal Parte (esto es, datos de contacto profesional, cargo desempeñado en la entidad/empresa y, en su caso, poderes para actuar en su nombre y representación - los "Datos de Contacto"), serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio; así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la UCLM mantendrá indemne a CaixaBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento





o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la UCLM.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- Respecto a CaixaBank: [www.caixabank.com/eierciciodederechos](http://www.caixabank.com/eierciciodederechos)
- Respecto a Universidad: <https://www.uclm.es/psi>

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a CaixaBank: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos)
- Respecto a Universidad: [proteccion.datos@uclm.es](mailto:proteccion.datos@uclm.es)

#### **Decimosexta. Informe anual de las actividades y de la programación del trabajo de la Cátedra**

El/la Director/a de la Cátedra elaborará al final de cada curso académico/año un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el mismo, así como su propuesta de programación del curso/año siguiente, que presentará para su aprobación a la Comisión de Seguimiento de la Cátedra.

#### **Decimoséptima. Participación de otras instituciones**

Se podrán establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos para el desarrollo de los fines y objetivos de investigación, transferencia y divulgación que se fijan en el presente convenio.

#### **Decimoctava. Derechos de Propiedad Intelectual**

Como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la Cátedra y, del presente Convenio, la Universidad elaborará todo tipo de materiales, contenidos y/o documentos (en adelante, los "Materiales").

Respecto a los citados Materiales, la Universidad otorga a favor de CaixaBank una licencia de uso no exclusiva sobre los mismos, por el plazo máximo legalmente permitido, para todos los países del mundo y para cualquier soporte o medio (que incluye los derechos de reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición).

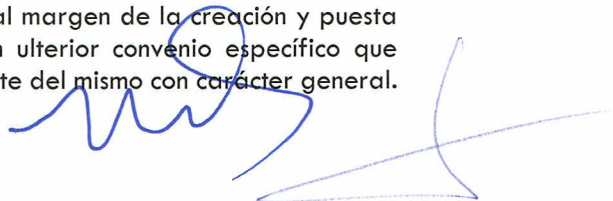
La Universidad responderá frente a CaixaBank en caso de cualquier reclamación por parte de terceros por infracción de licencias o derechos de propiedad intelectual, comprometiéndose a indemnizar y liberar a CaixaBank de cualquier responsabilidad que al respecto pueda imputársele, en relación con los Materiales.

#### **Decimonovena. Duración y terminación del convenio**

El presente Convenio de colaboración tiene una duración de tres (3) años naturales, si ninguna de las partes denuncia su vigencia con una antelación de tres (3) meses a su vencimiento. En caso de denuncia por cualquiera de las Partes, estas se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso.

#### **Vigésima. Actuaciones posteriores**

Las actuaciones que puedan desarrollarse posteriormente, al margen de la creación y puesta en marcha de la Cátedra, serán objeto de concreción en ulterior convenio específico que quedará unido como anexo a este, formando parte integrante del mismo con carácter general.



### **Vigesimoprimera. Prohibición de cesión**

Los derechos y obligaciones resultantes del presente Convenio no podrán ser cedidos a ningún tercero sin el expreso y escrito consentimiento previo de las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, CaixaBank podrá ceder, total o parcialmente, su posición contractual en el presente Convenio a cualquiera de las entidades directamente o indirectamente participada por ella, sin otro requisito que la comunicación de la cesión por escrito a las otras Partes (UCLM).

### **Vigesimosegunda. Nulidad e ineficacia de cláusulas**

En el supuesto de que alguna cláusula del Convenio deviniera total o parcialmente nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición o a la parte de la misma que resultará nula o ineficaz subsistiendo el mismo en todo lo demás y teniéndose tal disposición o la parte de la misma afectada por no puesta.

Lo anterior no será de aplicación respecto de aquellas disposiciones del Convenio cuya supresión determine una merma significativa en el equilibrio de las prestaciones recíprocas de las Partes.

### **Vigesimotercera. Renuncia**

La renuncia al ejercicio de un derecho, o la no exigencia de una obligación o la subsanación de un incumplimiento del presente Convenio, no constituirá una renuncia a su ejercicio posterior, o exigencia de cumplimiento o subsanación de cualquier otra obligación o subsanación de incumplimiento posterior.

### **Vigesimocuarta. Marco legal**

El presente convenio se registrará por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario, así como por la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Lleida capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o terminación de este Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por CaixaBank

Juan Antonio Alcaraz García

Por la UCLM

José Julián Garde López-Brea